



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO Rad. 08001-31-53-016-2021-00284-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON PACTO COMISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00284-00

DEMANDANTE: MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO

DEMANDADOS: OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS Y JORGE WILSSON PATIÑO
TORO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares
presentada por los demandantes.

CONSIDERACIONES

Los memorialistas piden el decreto de una inscripción de demanda los bienes
inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros 001-890459, 001-
890460, 001-897953 y 001-897954 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Medellín-Zona Sur.

Con fundamento en lo anterior, y por ser procedente la solicitud efectuada se
accede a ello y se le ordenará al promotor del juicio que en el término de cinco (5) días,
preste a órdenes de este despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria
ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda.

Huelga anotar, que es claro para los efectos de la liquidación de la medida de
la caución de marras, que es palmario que la cuantía de las aspiraciones del
demandante, es cuantificada en un valor de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 21.444.000.000),
que es la suma reclamada en esta acción resolutoria, y es por ello que esa cifra es el
parámetro para el cálculo de la fianza que se debe prestar previo al decreto de la
cautela deprecada, en los términos del numeral 2º del artículo 590 del Código General
del Proceso.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO Rad. 08001-31-53-016-2021-00284-00

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar al demandante MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 4.288.800.000), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA